



RESOLUCIÓN No. 726

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0462 de 09 de agosto de 1984, el Ministro de Agricultura y Ganadería, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Unión Regional de Organizaciones Campesinas "LITORAL", con domicilio en la Parroquia Ponce Enríquez del Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, y entre sus objetivos y fines está el de: *"Agrupar a su seno a todas las organizaciones de pequeños y medianos productores/as rurales de la región que así lo desearan, así como también a organizaciones de jóvenes, mujeres y trabajadores, con el fin de potenciar la organización social y promover su desarrollo humano integral y mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus asociados y sectores sociales afines"*;

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Unión Regional de Organizaciones Campesinas "LITORAL", con número de RUC 0190153797001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante oficio s/n de 14 de noviembre del 2012, suscrito por Joaquín Vásquez Mateo, presidente de la Unión Regional de Organizaciones Campesinas "LITORAL", solicitó se otorgue la Acreditación a la Organización que preside, para lo cual adjunta copias del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-VM DR-2012-0889-M, de 30 de noviembre del 2012, la Viceministra de Desarrollo Rural, recomienda expresamente se confiera la acreditación a la organización arriba detallada";

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Unión Regional de Organizaciones Campesinas "LITORAL", con domicilio en la Parroquia Ponce Enríquez del Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR




Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 DIC 2012**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA SUBROGANTE.**

